

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1298/2010

La Paz, 18 de noviembre de 2010

VISTOS

La nota presentada **Sra. Sara Raquel Soria Cuno** con cédula de Identidad N° 5222235 Cochabamba, en representación de la empresa **TALLER DE CONVERSIÓN "INRIGAS"**, solicitando autorización para el Traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°.27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 (en adelante el **Reglamento**).

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley N°.3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo N°.28173, de 19 de mayo de 2005, autorizó al ente Regulador aplicar transitoriamente el **Reglamento**, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley N°.3058 de Hidrocarburos.

Que el **Reglamento**, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°.3058 de Hidrocarburos, establece la obligación de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, de llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas.

Que el **Reglamento** dispone que el Ente Regulador, a momento de dictar la Resolución Administrativa de autorización de instalación para los Talleres de Conversión de GNV, procederá con la inscripción de las empresas que se dediquen a esta actividad.

Que asimismo, el artículo 108 del **Reglamento** establece los requisitos para el Traslado de Talleres de Conversión a GNV, a otra ubicación, debiendo observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 92 y 93 respectivamente, al presentar su solicitud a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que al respecto, el Informe Técnico TC 0116 DRC 2234/2010, de fecha 08 de noviembre de 2010, estableció que la empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el **Reglamento** y recomendó autorizar el traslado del Taller de Conversión a GNV solicitado.

Que asimismo, el Informe Legal DJ 1220/2010, de 18 de noviembre de 2010, estableció que la solicitud presentada por la empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, cumplió con lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 108 y el inciso c) del Artículo 92 del **Reglamento** y recomendó la emisión de la resolución administrativa correspondiente, autorizando a la mencionada empresa el Traslado de un Taller de Conversión, conforme especificaciones del Informe Técnico.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, el Traslado de un Taller de Conversión a sus nuevas instalaciones en la Av. Santos Dumont entre 4° y 5° Anillos UV -107, mza 26 N° 4165, barrio Bajo Olivo de la ciudad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N°. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron la Resolución Administrativa SSDH N°.0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y Resolución

Administrativa ANH N°.0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE N°.1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley N°. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°.27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, representada por **Sra. Sara Raquel Soria Cuno** con cédula de Identidad N° 5222235 Cochabamba, el traslado de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en la Av. Santos Dumont entre 4° y 5° Anillos UV -107, mza 26 N° 4165, barrio Bajo Olivo de la ciudad de Santa Cruz.

SEGUNDO.- La empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"** deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el **Reglamento**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación del Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

QUINTO.- Una vez concluida la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV, la empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el inciso c) del artículo 108 del **Reglamento**.

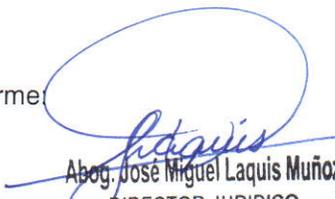
SEXTO.- El inicio de las operaciones del Taller de Conversión de la empresa **TALLER DE CONVERSION "INRIGAS"**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

★

Es conforme:


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 1220/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Elizabeth Erqueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TRASLADO DE TALLER DE CONVERSION**
"INRIGAS".

FECHA: La Paz, 18 de noviembre de 2010

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En consideración a la solicitud de autorización de traslado del Taller de Conversión de Vehículos a GNV "INRIGAS", a ser ubicado en la Av. Santos Dumont entre 4° y 5° Anillos UV -107, mza 26 N° 4165, barrio Bajo Olivo de la ciudad de Santa Cruz, presentada por la **Sra. Sara Raquel Soria Cuno** con cédula de identidad N° 5222235 Cochabamba, corresponde señalar lo siguiente:

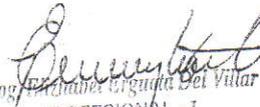
La Empresa impetrante, ha dado cumplimiento con los incisos a) y b) del Artículo 108 y el inciso c) del Artículo 92 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, habiendo presentado la siguiente documentación:

- Comunicación escrita dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos solicitando autorización de traslado del Taller de Conversión "INRIGAS", de L 3° Anillo externo de Circunvalación N° 3100, Villa Rosario a sus nuevas instalaciones ubicadas en la Av. Santos Dumont entre 4° y 5° Anillos UV -107, mza 26 N° 4165, barrio Bajo Olivo de la ciudad de Santa Cruz.
- Original del contrato de Alquiler a favor de Sara Raquel Soria Cuno sobre el lugar donde funcionará el taller de conversión en la Av. Santos Dumont entre 4° y 5° Anillos UV -107, mza 26 N° 4165, barrio Bajo Olivo de la ciudad de Santa Cruz.
- Informe Técnico TC 0116 DRC 2234/2010, de fecha 08 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, que recomienda autorizar el traslado de la Empresa Taller de Conversión "INRIGAS", por el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 108 y el inciso c) del Artículo 92 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa Taller de Conversión "INRIGAS", el traslado de un taller de conversión a GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Abog. Elizabeth Erqueta Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A, 18 de noviembre de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase para consideración del Director Ejecutivo a.i. de la ANH.

Cc./Arch
JML/EED


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME TC 116 DRC 2234/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC
Ref: AUTORIZACION DE TRASLADO DE LA EMPRESA: TALLER DE CONVERSION
INRIGAS - CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
FECHA: 8 de noviembre de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la empresa **TALLER DE CONVERSION INRIGAS**, representada por **Sara Raquel Soria Cuno**, ha solicitado autorización para el traslado del taller ubicado en el 3º anillo externo de circunvalación N° 3100, Villa Rosario a sus nuevas instalaciones situadas en avenida Santos Dumont entre 4º y 5º anillo UV-107, mza 26 N° 4165, barrio bajo Olivo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

1. Plano de ubicación del terreno del taller.
2. Plano de instalaciones mecánicas
3. Plano de instalaciones eléctricas del Taller.

Revisados los documentos se ha verificado que cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 108 del Reglamento antes citado.

Con informe RGSCZ 605/2010 de 28 de octubre de 2010, la Representación Regional Santa Cruz adjuntó la planilla de inspección técnica al predio de fecha 25 de octubre de 2010, verificándose que el terreno tiene un área aproximada de 750 metros cuadrados, encontrándose con sus instalaciones construidas y cuenta con los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado, cumpliendo con los requisitos mínimos.

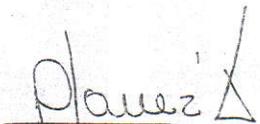
La empresa TALLER DE CONVERSION INRIGAS cuenta con la Resolución Administrativa N° SSDH 0917/2008 de 16 de septiembre de 2008 de autorización de operación.

RECOMENDACIÓN

En virtud de que la empresa cumple con los requisitos técnicos señalados en el artículo 108 del Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo 27956, previo informe legal, se recomienda autorizar el traslado de la empresa TALLER DE CONVERSION INRIGAS.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC


V° B° Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.